

Sala por el Procurador don Mariano de Arostegui Ibarrahe, en nombre y representación de «Sefanitro, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres, que resolvió la alzada interpuesta contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Vizcaya de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, en la reclamación setecientos cincuenta y tres/setenta y nueve sobre liquidación de Impuesto de Sociedades, giradas a la recurrente por el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, cuyo acuerdo, por ser conforme a derecho, debemos confirmar y confirmamos, y absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas en la demanda, no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16462

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de agosto de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,256	58,426
1 dólar canadiense	56,467	56,690
1 franco francés	13,310	13,364
1 libra esterlina	124,935	125,534
1 franco suizo	21,528	21,631
100 francos belgas	151,400	152,238
1 marco alemán	22,610	22,720
100 liras italianas	8,743	8,782
1 florin holandés	21,937	22,043
1 corona sueca	13,527	13,598
1 corona danesa	9,745	9,789
1 corona noruega	10,691	10,742
1 marco finlandés	15,381	15,466
100 chelines austríacos	320,263	322,974
100 escudos portugueses	219,668	221,983
100 yens japoneses	19,550	19,640

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16463

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Polígono Industrial Santa Rita, Sociedad Anónima», para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo de un torrente innominado, que atraviesa una finca propiedad de la Sociedad representada, en término municipal de Castellbisbal (Barcelona).

Don Francisco Sastre Costa, en representación del «Polígono Industrial Santa Rita, S. A.», ha solicitado autorización para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo de un torrente innominado, que atraviesa una finca de propiedad de la Sociedad representada, en término municipal de Castellbisbal (Barcelona), al objeto de construir un camino que enlace las parcelas de aquélla que están situadas en ambas márgenes del torrente, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al «Polígono Industrial Santa Rita, S. A.», para ejecutar obras de cubrimiento y encauzamiento de un tramo de un torrente innominado, que atraviesa una finca de su propiedad, denominada «Pedrerol de Dalb», en la que se va a instalar un polígono industrial en término municipal de Castellbisbal (Barcelona), al objeto de comunicar las parcelas de la finca citada que están situadas en ambas márgenes del torrente, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente suscrito en Barcelona en mayo de 1974, por el Ingeniero de Caminos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 1.554.686,43 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, el cual se aprueba a los efectos de la presente autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas y aletas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Tercera.—Las obras deberán comenzar en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados ambos desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación de los mismos, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—La Sociedad concesionaria no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados más que a viales, aparcamientos o zonas verdes, quedando prohibido totalmente la construcción de viviendas sobre ellos y no podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Décima.—Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce, de escombros, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe en el tramo afectado por dichas obras.

Undécima.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, durante el período de construcción, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, dulceacuícolas.

Duodécima.—La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener la capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Decimotercera.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización del Organismo competente, encargado de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el torrente afectado, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.

Decimocuarta.—La Sociedad concesionaria habrá de satisfacer en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, cuyo canon se fijará en el acta de reconocimiento final de las obras, pudiendo ser revisado el canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Decimoquinta.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosexta.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor de la Sociedad concesionaria.

Decimoséptima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

16464 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torre de Don Miguel y Villar de Plasencia, con hijuela de Plasencia a Villar de Plasencia (V-404).*

Doña Florencia Rodríguez Herrero solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torre de Don Miguel y Villar de Plasencia (V-404), en favor de la Sociedad mercantil «Herjisa, S. L.», y

Esta Dirección General, en fecha 16 de octubre de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.547-A.

16465 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Las Navas de la Concepción y Sevilla (V-3.000).*

«Herederos de Juan Antonio Sánchez Díaz, S. L.», solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Las Navas de la Concepción y Sevilla (V-3.000) por fallecimiento de su padre, don Juan Antonio Sánchez Díaz, en su favor, y

Esta Dirección General, en fecha 5 de junio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta comunidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.590-A.

16466 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Puebla del Caramiñal y Noya (V-1.314).*

La Empresa «Herederos de Juana Vázquez Lojo» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Puebla del Caramiñal y Noya (V-1.314), en favor de don Francisco Albores Vázquez, y

Esta Dirección General, en fecha 23 de junio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.587-A.

16467 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Turces y diversas localidades (V-2.838).*

Don Plácido Conde Neira solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Turces (Touro) y diversas localidades en su favor, por fallecimiento de su padre, don Antonio Conde Linares, titular de la misma, y

Esta Dirección General, en fecha 30 de mayo de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.589-A.

16468 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pola de Siero y Noreña-Oviedo (V-2.036).*

Don Víctor Alvarez Alvarez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pola de Siero-Noreña-Oviedo (V-2.036) en favor de la Empresa «Arrojo, S. L.», y

Esta Dirección General, en fecha 8 de octubre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la citada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.588-A.

16469 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Villardompardo (V-337).*

Don Juan Montijano Ureña solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Villardompardo (V-337) en favor de don Antonio García Montilla, y

Esta Dirección General, en fecha 13 de diciembre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.586-A.

16470 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burres y Santa Irene (expediente número 11.055).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a la «Empresa Freire, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burres y Santa Irene, provincia de La Coruña, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-65 de Lugo a Santiago de Compostela (expediente número 11.055), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Burres y Santa Irene, de 14 kilómetros, pasará por Salmonte, Balobre, La Muña, Guión, Lago y Cerceda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Muña y Quión y viceversa y de este tramo para Santiago de Compostela y viceversa.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables entre Arzúa y Santiago de Compostela que pasarán por el itinerario de esta hijuela con la correspondiente intensificación del servicio base en los tramos parciales afectados.